

establecer prioridades entre los distintos tipos de trabajo a auxiliar según las diferentes comarcas.

Séptimo: El plazo para la realización de los trabajos será el siguiente:

a) Podas:

1.— Alcornoque: 1 de diciembre de cada año a 1 de marzo del año siguiente (apartado 4.2.2. del Anejo 3 de la Ley 1/1986 sobre la dehesa en Extremadura).

2.— Encina y otras especies: el que a la vista de las condiciones climáticas se determine cada año o en defecto de legislación específica entre el 1 de noviembre de cada año y el 1 de marzo del año siguiente.

b) Desbroce y vías de saca: 15 de septiembre de cada año a 31 de agosto del año siguiente.

c) Repoblaciones: 1 de diciembre de cada año a 1 de marzo del año siguiente.

d) Cortafuegos: antes del 31 de mayo de cada año.

Excepcionalmente, se podrá previa petición del interesado autorizar la finalización de los trabajos en la campaña siguiente. En todo caso esta solicitud de prórroga se realizará por escrito antes del 31 de agosto de cada año, justificando las causas por las que la mejora no ha podido ser terminada. En caso contrario la ayuda deberá ser solicitada nuevamente el año siguiente y el interesado recibirá el auxilio que corresponda a la parte de obra terminada.

Octavo: A la finalización de los trabajos, estén éstos parcial o totalmente ejecutados, el interesado comunicará esta circunstancia a las unidades provinciales del Servicio de Producción Vegetal en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de terminación de los mismos, y en todo caso antes del 31 de agosto del año correspondiente. Si no se comunicara en dicho plazo se entiende que se renuncia a la ayuda.

Noveno: En la realización de los trabajos para los que se ha solicitado la ayuda, el beneficiario deberá cumplir con la legislación forestal vigente, y con la Directiva CEE 79/409 sobre la conservación de áreas silvestres.

La falta de este cumplimiento podrá ser motivo de anulación de la ayuda con independencia de las sanciones que en aplicación de dicha legislación puedan ser impuestas.

Décimo: Con independencia a lo establecido en los puntos tercero y sexto, se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria de dictar las normas complementarias que estime oportunas para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Disposición final: la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,

FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria
Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 22 de noviembre de 1988, por la que se abre período de información pública, en determinados expedientes de declaración como bienes de interés cultural.

Vistos los referidos expedientes, seguidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

DISPONGO:

Abrir un período de información pública, en los expedientes de Declaración como Bienes de Interés Cultural, a favor de los Monumentos, Zonas Arqueológicas y Sitio Histórico, que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres, respectivamente, en las Oficinas de esta Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en la Plaza del Rastro, s/n, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

Mérida, 22 de noviembre de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

ANEXO QUE SE CITA

RELACION DE EXPEDIENTES PARA DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

PROVINCIA DE BADAJOZ

Con categoría de monumento:

—Expediente núm. 4/88.—Iglesia Parroquial de Santa María. Guareña.

—Expediente núm. 5/88.—Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria. Fuente del Maestro.

—Expediente núm. 7/88.—Convento de Santa Ana. Badajoz.

Con categoría de zona arqueológica:

—Expediente núm. 14/88.—Casa del Anfiteatro. Mérida.

—Expediente núm. 15/88.—Casa del Mitreo. Mérida.

PROVINCIA DE CÁCERES

Con categoría de monumento:

—Expediente núm. 10/88.—Plaza de Toros. Cáceres.

Con categoría de sitio histórico:

—Expediente núm. 9/88.—Lavadero de los Barruecos. Malpartida de Cáceres.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Orden de

14 de octubre de 1988, por la que se desarrolla el Decreto 77/88.

Habiéndose observado error material en la Orden de 14 de octubre de 1988, por la que se desarrolla el Decreto 77/88, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

—En el apartado D) del artículo segundo, donde dice «entre los 2,5 veces», debe decir «entre los 0,5 veces».

—En el último párrafo del artículo segundo habrá de añadirse «hasta el máximo indicado del 7,5%».

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Huerta Ruiz» del término municipal de Jerez de los Caballeros.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2. de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Huerta Ruiz», propiedad de SILRAMA, S.A. situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y que se halla inscrito en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/2442. Número Registro explotación calificada sanitariamente 10-06-072.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

1988, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «La Higuera» del término municipal de Alcuéscar.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Cáceres, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2. de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «La Higuera», propiedad de doña Mercedes Bonilla Cáceres, situada en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 10/0199.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «La Muleta» del término municipal de Salorino (Cáceres).

RESOLUCION de 22 de noviembre de

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal